

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 234-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Fanny Cedeño de Guerrero, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 234-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **FANNY CEDEÑO DE GUERRERO**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 6 de marzo de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra parte, la señora **FANNY CEDEÑO DE GUERRERO**, mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte una porción de terreno con área de 551.22 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38- parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.13, de la manzana "M"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,048.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.601

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **FANNY CEDEÑO DE GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, casada con el señor **JOSE DE LA PAZ GUERRERO**, de quehaceres domésticos, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.51730, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Central Núm.4-A, Ensanche Serrallés, en esta ciudad, por lo que se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **FANNY CEDEÑO DE GUERRERO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 551.22 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.13, de la manzana “M”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle Isabel de Torres; al Este, calle en Proyecto; Al Sur, solar Núm.14; y al Oeste solar , Núm.12.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,048.80 (VEINTIDOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ORO CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$12,812.50 (DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 50/100), pagada según recibo de Administración Núm.46, de fecha 31 de agosto de 1987, y recibo del Colector de Rentas Internas No.083358, de fecha 3 de mayo de 1988, equivalente a un 58% del valor total del solar, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **FANNY CEDEÑO DE GUERRERO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$9,236.30 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ORO CON 30/100) en 10 mensualidades consecutivas de RD\$923.63 (NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ORO CON 63/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$9,236.30 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ORO CON 30/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora **FANNY CEDEÑO DE GUERRERO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FANNY CEDEÑO DE GUERRERO,
COMPRADORA.

Yo, **DRA. JUANA YUSMARY RODRIGUEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y la señora **FANNY CEDEÑO DE GUERRERO** son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto

-1330-

públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. JUANA YUSMARY RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 235-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Alcide Sención Ureña, sobre la venta de una porción de terreno en Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 235-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de julio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **ALCIDE SENCION UREÑA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 17 de julio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte y de la otra parte; el señor **ALCIDE SENCION UREÑA**, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda parte a título de venta una porción de terreno con área de 874.67 metros cuadrados, dentro de la parcela No.24-Pte., del Distrito Catastral No.12, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida Primera No.14, La Ciénaga, Km.14 de la Autopista Duarte, por la suma total de RD\$43,733.50; que copiado a letra dice así:

CONTRATO No.3571

ENTRE: